

UDS
UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DERECHO ADMINISTRATIVO

LICENCIATURA EN DERECHO

MONTSERRAT CITLALY GARCÍA AGUILAR

JOSE MANUEL CORDOVA ROMAN

4 A

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS

3.1.- CONCEPTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

El acto administrativo se define como cualquier declaración de voluntad, deseo, conocimiento o juicio, realizada por la Administración Pública en virtud de una potestad administrativa, distinta de la potestad reglamentaria y controlable por Juzgados y Tribunales.

3.2.- EL ACTO Y EL HECHO JURÍDICO

Los hechos jurídicos son hechos relevantes al derecho y producen efectos jurídicos, y como consecuencia del hecho se crean, modifican o extinguen derechos y obligaciones.

3.2.- EL ACTO Y EL HECHO JURÍDICO

Los actos jurídicos son hechos voluntarios que tienen la intención de producir efectos jurídicos puede considerarse al acto jurídico como una manifestación de voluntad que lleva la intención de crear, modificar o extinguir derechos y que produce los efectos

3.3.- DIFERENCIAS ENTRE ACTOS MATERIALES Y FORMALES

Los actos materiales: son todas aquellas actividades u operaciones técnicas que realiza la administración de manera voluntaria pero que son estrictamente materiales, es decir que no tiene trascendencia jurídica.

3.3.- DIFERENCIAS ENTRE ACTOS MATERIALES Y FORMALES

Desde el punto de vista formal, la Función Administrativa es la actividad que normalmente realiza el Poder Ejecutivo.

UNIDAD III. EL ACTO ADMINISTRATIVO

3.5.- REQUISITOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 3.- Son elementos y requisitos del acto administrativo: I. Ser expedido por órgano competente, a través de servidor público, y en caso de que dicho órgano fuere colegiado, reúna las formalidades de la ley o decreto para emitirlo;

3.4.- ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

- Grado
- Territorio
- Materia
- Sujeto
- Voluntad
- Objeto
- Merito

3.4.- ELEMENTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Los elementos del acto administrativo son los siguientes: Competencia. La competencia puede definirse como las facultades atribuidas a un órgano, las cuales puede ejercer de forma legítima. Puede hacer referencia al grado, la materia, y el territorio

3.11.- EL PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Serie de acontecimientos realizados dentro de los órganos de la administración pública para llevar a cabo sus funciones con las facultades de su competencia

3.10.- IRREGULARIDADES DEL ACTO ADMINISTRATIVO. DIFERENTES CONCEPTOS

Se habla de irregularidad de un acto administrativo, cuando ese acto no sea perfecto o que algunos de los elementos del acto por algún motivo sea irregular. Dicho de otra manera, que el acto administrativo no reúna los requisitos y modalidades necesarios para que opere con plenitud.

3.6.- MODALIDADES DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Finalmente, y de acuerdo con la tesis de GARCÍA DE ENTERRÍA Y FERNÁNDEZ, separamos todos los actos que comportan el uso de poderes coactivos especiales, tales como el apremio sobre el patrimonio, la ejecución subsidiaria, la multa coercitiva y la compulsión sobre las personas, que son calificados como «actuaciones materiales»

3.7.- EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Los efectos directos del acto administrativo, consisten en la creación, modificación, transmisión, declaración o extinción de los derechos y obligaciones, y por ello producirá obligaciones de dar, de hacer, de no hacer, tolerar o declarar un derecho

3.7.- EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Los efectos indirectos es la realización misma de la actividad encomendada al órgano administrativo y la decisión que contiene el Acto Administrativo.

3.8.- EL SILENCIO ADMINISTRATIVO

El silencio administrativo es una figura jurídica que permite que cuando se presente inactividad por falta de resolución en un procedimientos administrativo, se impute a la administración de que se trata un acto administrativo presunto, que tendrá la condición de verdadero acto.

3.9.- EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

El cumplimiento del mismo refiere a la presencia de sus elementos sin que ninguno falte o sea viciado, se termine conforme a derecho y/o concluya su fin.

3.9.- EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Las condiciones de ejecutoriedad del acto son:

- La exigencia de un acto administrativo
- Que ese acto sea perfecto (que cumplan con la reunión de todos sus elementos).
- Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo.

UNIDAD III. EL ACTO ADMINISTRATIVO

3.12.- ACTOS DISCRECIONALES Y ACTOS REGLADOS

Los actos discrecionales, frente a los reglados, son los dictados en ejercicio de potestades discrecionales. La legislación dispone en unos casos que la Administración "podrá" llevar a cabo determinada actividad y en otros casos

3.12.- ACTOS DISCRECIONALES Y ACTOS REGLADOS

El acto administrativo discrecional se diferencia del acto reglado, porque mientras este último se refiere a la simple ejecución de la ley aquel alude a los casos en los que existe cierto margen de libertad para realizar una comprensión y posterior aplicación de la norma.

3.12.- ACTOS DISCRECIONALES Y ACTOS REGLADOS

La cualidad discrecional de un acto administrativo se puede definir, al menos inicialmente, en oposición al acto administrativo reglado. Mientras que el acto reglado se refiere a la simple ejecución de la ley

3.12.- ACTOS DISCRECIONALES Y ACTOS REGLADOS

Actos Reglados Administrativos Reglado puede definirse como sujeto a precepto, ordenación o regla (regla es la ley o precepto universal que comprende lo substancial que debe observar un cuerpo religioso).

3.13.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

La delegación administrativa de facultades es un acto individual y concreto a través del cual el superior jerárquico transfiere parte de sus atribuciones al inferior

3.15.- DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO

Por lo tanto, el juicio contencioso administrativo o, también llamado juicio de nulidad se convierte en el medio de control jurisdiccional por excelencia, sobre actos y resoluciones ilegales de la Administración Pública

3.15.- DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO

El Derecho Procesal Administrativo tiene por objeto y fin la protección de los administrados frente a la Administración Pública, así como mantener la eficacia del Derecho Administrativo a través de la función jurisdiccional.

3.14.- ANULABILIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Anulabilidad: Reconocimiento del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los requisitos de validez que se establecen en esta Ley u otros ordenamientos jurídicos

UNIDAD III. EL ACTO ADMINISTRATIVO